



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
22 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos

116º período de sesiones

7 a 31 de marzo de 2016

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Lista de cuestiones relativa al cuarto informe
periódico de Rwanda**

Adición

Respuestas de Rwanda a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 9 de diciembre de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



1. El Gobierno de Rwanda tiene el placer de presentar la información adicional que figura a continuación para complementar el cuarto informe periódico de Rwanda relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

A. Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

Ejemplos de causas internas en que se ha invocado el Pacto

2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se ha invocado con frecuencia en los tribunales nacionales de Rwanda, en particular en causas penales donde se han planteado cuestiones relativas a la imparcialidad de los juicios. El ejemplo más reciente es el caso de *La Fiscalía c. Uwinkindi Jean*, en el que tanto el fiscal como la defensa hicieron referencia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En concreto, el escrito de la acusación en respuesta a la solicitud de revocación del acusado de fecha 4 de septiembre de 2015 hacía alusión al artículo 14, párrafo 3 d), del Pacto para explicar el alcance del derecho de toda persona acusada a ser asistida por un defensor de su elección. La Sala de Delitos Internacionales del Tribunal Superior que sentenció esa causa también se refirió al antedicho artículo 14 del Pacto.

3. Asimismo, se imparte capacitación periódica a los agentes del orden y a los funcionarios del poder judicial para instruirlos de manera continua sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, tales como las contempladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el ejercicio de sus funciones judiciales. A ese respecto, incumbe a la Comisión Nacional de Derechos Humanos el mandato específico de impartir educación y capacitación en materia de derechos humanos, destinada especialmente a los funcionarios públicos. En 2013, 80 funcionarios judiciales recibieron capacitación en materia de derechos humanos, entre otras cosas sobre la aplicación de instrumentos internacionales en causas del ámbito nacional; en 2014 y 2015 se impartió capacitación a 138 funcionarios judiciales, de manera que 188 funcionarios judiciales han recibido formación hasta la fecha.

4. En lo que atañe a la ratificación de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Rwanda ya es Estado parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, y se están celebrando consultas nacionales sobre la posible ratificación del primer Protocolo Facultativo. No obstante, esa decisión compete exclusivamente al Parlamento, en el que recae el poder legislativo.

Mayor independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

5. La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue instituida en 1999 en calidad de institución independiente. En 2013, se promulgó una nueva ley que reforzó en mayor medida su mandato mediante la reafirmación de su independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones. De conformidad con esa ley, la Comisión debe someter los informes de sus actividades exclusivamente al Parlamento y no a los Ministerios del Gobierno.

6. Además, desde la presentación del último informe periódico, la financiación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha aumentado todos los años. En el curso de los últimos cuatro años y medio, la asignación presupuestaria ha superado los 5.200 millones de francos rwandeses (7,5 millones de dólares de los Estados Unidos). Asimismo, la Comisión goza de autonomía para la utilización y la gestión de bienes inmuebles y otros activos.

B. No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres

Revisión de la legislación

7. Desde el último período objeto de examen, se han suprimido del ordenamiento jurídico interno, o se han modificado, todas las leyes discriminatorias. En concreto se promulgó la Ley Orgánica núm. 03/2013, de 16 de junio de 2013, por la que se derogaba la Ley Orgánica núm. 08/2005, de 14 de julio de 2005, sobre la utilización y la ordenación de la tierra en Rwanda, que ha permitido importantes progresos respecto de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en relación con la ordenación y el uso de la tierra. El artículo 4 de la Ley prevé la igualdad de derechos a la tierra de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación. De manera análoga, el nuevo Código Penal de 2012 es más progresista que el anterior, de 1977, y garantiza la imposición de penas iguales para hombres y mujeres que cometan delitos similares. Por ejemplo, el adulterio se castiga con una pena de cárcel de entre seis meses y un año tanto para hombres como para mujeres, a diferencia del anterior Código Penal, a cuyo tenor las mujeres podían ser objeto de condenas más severas.

8. En Rwanda están prohibidas todas las formas de discriminación. A ese respecto, el artículo 136 del Código Penal establece penas para los delitos de discriminación y prácticas sectarias, en concreto entre cinco y siete años de prisión y una multa de un valor comprendido entre 100.000 y 1 millón de francos rwandeses para las personas condenadas por ese delito.

9. Además, el Parlamento se dispone a aprobar una nueva ley sobre la familia, junto con una ley que regule los regímenes matrimoniales, las donaciones y las sucesiones. Ambas prevén la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en el matrimonio, en la disolución de este y en la sucesión. Cabe destacar una novedad respecto del ordenamiento jurídico anterior, a saber el reconocimiento del hombre y de la mujer como cabezas de familia de manera conjunta en el matrimonio, por oposición a la figura del hombre como único cabeza de familia.

Participación de la mujer en funciones de dirección

10. En la Constitución de Rwanda se consagra la promoción de la igualdad de género y la atenuación de todos los actos discriminatorios. A tal efecto, el Gobierno de Rwanda prosigue con el fomento de la igualdad de género mediante la ejecución de iniciativas destinadas a ampliar la representación de la mujer en varios niveles del Gobierno. En consecuencia, las mujeres ocupan el 64% de los escaños en la cámara baja del Parlamento, el 38% en el Senado, el 40% en el Consejo de Estado, el 46% en el poder judicial, y el 40% de los puestos en la gobernación provincial. La representación femenina en los consejos consultivos de distrito, de sector y de la ciudad de Kigali se cifra en el 43,2%, el 45,1% y el 51,5% respectivamente. Esta tendencia se repite igualmente en cargos con competencias decisorias en el sector privado y en los gobiernos central y local.

11. El Ministerio de Género y Promoción de la Familia colabora con el Foro de Mujeres Parlamentarias, el Consejo Nacional de la Mujer, la Red de Mujeres Dirigentes de Rwanda y la Oficina de Supervisión de las Cuestiones de Género, y apoya asimismo a asociaciones de mujeres que aspiran a concienciar a las mujeres para que asuman funciones de dirección en todos los niveles de gobierno y desempeñen actividades remunerativas. Todos los años, esas instituciones organizan programas de tutoría destinados a fomentar la confianza y la autoestima de las mujeres dirigentes, así como a perfeccionar sus aptitudes empresariales. Se están formulando estrategias encaminadas a incorporar la perspectiva de género en el gobierno local y el

sector privado, de manera que se incremente la participación de las mujeres en ambos sectores.

12. Además, están en marcha varias iniciativas locales destinadas a ampliar los conocimientos sobre las identidades masculina y femenina y las funciones características de uno u otro sexo. Las comisiones del Consejo Nacional de la Mujer, presentes en todos los niveles del gobierno local, desempeñan una función primordial para fomentar la autonomía de las mujeres, de manera que adquieran conciencia sobre sus derechos y los defiendan. Además, el 18 de septiembre de 2015 las Naciones Unidas iniciaron en Rwanda la campaña *Él por Ella*, en colaboración con el Ministerio de Género y de Promoción de la Familia. Esta nueva iniciativa, orientada a favorecer la participación de los hombres como abanderados de la igualdad de género, se prevé fundamental para erradicar la desigualdad que pudiera persistir.

La Política de Educación de las Niñas

13. El Gobierno de Rwanda ha puesto en marcha programas para mejorar la escolarización de las niñas, con el consiguiente logro de la paridad entre ambos sexos respecto de la escolarización y la retención escolar en casi todos los niveles. La Política de Educación de las Niñas de 2008 ha contribuido de manera decisiva a tal efecto. Gracias a iniciativas específicas, la escolarización de las niñas en la educación preescolar se ha mantenido por encima del 51% desde 2011. De manera análoga, la escolarización en la enseñanza primaria ha superado el 50% en los últimos cuatro años, y el 52% en el caso de la enseñanza secundaria.

C. Prevención y sanción de la violencia de género

14. El Gobierno de Rwanda ha mostrado su determinación para con una política de tolerancia cero frente a la violencia doméstica y otros tipos de violencia de género. Ese compromiso para erradicar la violencia de género se cristalizó en la aprobación de una amplia Política contra la Violencia de Género en 2011, a cuyo tenor se fortalecen los mecanismos de prevención y de rendición de cuentas, de manera que se erradique la violencia de género y se contemple el tratamiento de las víctimas.

15. Algunos tribunales de Rwanda han comenzado a juzgar causas relacionadas con la violencia de género en la comunidad donde se cometió el delito. Este procedimiento, a la vez que preserva la dignidad y la sensibilidad de las víctimas y aspira a reducir el número de casos de violencia de género, ha permitido que los residentes de las comunidades vean por sí mismos que los responsables de esos actos rinden cuentas.

16. El Código Penal recoge directrices sobre la imposición de penas en casos de violencia de género, incluida la violación conyugal, que podrían acarrear la cadena perpetua si la víctima muriese a raíz del delito. Además, se promulgó la Orden núm. 001/03 del Primer Ministro, de 11 de enero de 2012, por la que se determinaban los métodos de prevención y actuación de las instituciones gubernamentales ante la violencia de género, incluida la violencia doméstica, con directrices claras al respecto. De conformidad con la Orden, los casos de violencia doméstica deben tratarse de manera prioritaria y con diligencia.

17. La Policía Nacional y las Fuerzas Militares han establecido oficinas contra la violencia de género y dependencias de control que vigilan los casos de dicho tipo de violencia y de protección infantil. También disponen de Direcciones contra la Violencia de Género que garantizan un entorno libre de esa violencia en el ámbito institucional e imparten orientación para la elaboración de estrategias y políticas contra la violencia de género. La policía ha establecido asimismo una línea de

atención telefónica y servicios en línea para que los ciudadanos denuncien casos de violencia de género y de maltrato infantil. Se ha creado una dependencia específica en el Ministerio Fiscal para enjuiciar los delitos de violencia de género, así como un departamento independiente para atender a las víctimas y a los testigos y supervisar su protección.

18. En las comunidades se organizan periódicamente actividades de concienciación para difundir conocimientos sobre la violencia de género. Se han instituido comités sobre ese tipo de violencia, desde el nivel central al nivel local (*umudugudu*), para asegurar la prevención y la denuncia de casos de violencia de género. Se han emprendido varias iniciativas en el ámbito comunitario para luchar contra la violencia sexual y doméstica, tales como programas de vigilancia comunitaria, *inzego z'impuruza* (informantes); las “tardes entre padres” (*umugoroba w'ababyeyi*), un foro de discusión sobre temas sociales y de salud que reúne a todos los padres de una aldea determinada; emisiones de televisión y radio; la creación de “clubes de género” en todas las escuelas (instituciones de enseñanza primaria, secundaria y superior), así como iniciativas por parte de instituciones públicas y el sector privado. Además, se han realizado en todo el país campañas a domicilio con especial hincapié en la concienciación sobre la violencia sexual contra los niños y la violencia de género.

19. Un ejemplo excelente de intervención contra la violencia de género son los Isange One Stop Centres, que la Policía Nacional de Rwanda puso en marcha con carácter experimental en julio de 2009 y proporcionan atención integral contra dicho tipo de violencia en un mismo centro. Esta práctica óptima internacional está orientada a minimizar el riesgo de revictimización en las víctimas y la reiterada vivencia del trauma por parte de estas, además del riesgo de alteración de pruebas y de dilación de la justicia. Los centros ofrecen, gratuita e ininterrumpidamente, asesoramiento médico y psicológico y servicios de medicina legal, así como centros de acogida de emergencia para las víctimas. Las líneas telefónicas gratuitas, que facilitan la denuncia rápida de emergencias, el acceso a información y la pronta intervención en casos de violencia de género complementan esos centros. Existen 12 centros de ese tipo en varios hospitales de distrito del país. Desde que se pusiera a prueba inicialmente el modelo en 2009, el Gobierno ha comenzado a reproducirlo por todo el país. Se prevé que, a fines de 2016, al menos 1 centro de atención integral para la violencia de género esté en funcionamiento en cada uno de los 30 distritos del país.

20. Un comité rector del Ministerio de Justicia ha previsto el establecimiento de un laboratorio nacional forense con recursos para realizar pruebas de ADN. Actualmente no existe ninguno, y las muestras de ADN se envían al extranjero, lo cual puede demorar las sentencias, repercutir sobre los casos en tramitación y dilatar la prisión preventiva. El Laboratorio Forense prestará servicio a todo el país, incluidos todos los centros de atención integral para la violencia de género.

21. Todos los distritos del país tienen una Oficina de Acceso a la Justicia, o *maison d'accès à la justice*, coordinada por el Ministerio de Justicia. Uno de los tres funcionarios de la Oficina se dedica específicamente a la lucha contra la violencia doméstica y de género. Esos funcionarios, cuyos servicios se ofrecen a la comunidad gratuitamente, pueden intervenir ante casos de violencia de género y prestar asistencia a las víctimas durante el proceso judicial.

22. La determinación de Rwanda de poner fin a la violencia de género se ha materializado de manera más amplia en una iniciativa continental, a saber la Declaración de la Conferencia Internacional de Kigali sobre la Función de los Órganos de Seguridad en la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en África. En mayo de 2013, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, y el Presidente del Banco Mundial, Jim Yong Kim, colocaron la primera piedra de un centro africano

de los órganos de seguridad para la coordinación de la acción destinada a poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

23. Una orden ministerial ejecutada en 2014 establece la exención de pago de las costas judiciales en el caso de denuncias relacionadas con la violencia de género y la violación de los derechos del niño. Esa orden facilitará la tramitación de las denuncias de las víctimas durante todo el procedimiento judicial.

24. De conformidad con el artículo 165 del Código Penal, se permite el aborto en los siguientes supuestos: el embarazo es consecuencia de una violación; la mujer fue objeto de un matrimonio forzado; la mujer quedó embarazada como resultado de incesto en segundo grado; o cuando la continuación del embarazo pone en grave riesgo la salud del niño por nacer o de la mujer embarazada. Si se cumple una de esas cuatro excepciones aceptadas, el aborto podrá ser practicado libremente por médicos cualificados. En los casos de desfloración, se acelera la obtención de la orden judicial pertinente, pues la emisión de esta solo está supeditada a demostrar que la víctima es menor de 18 años. Los tribunales trabajan para garantizar que todos los demás casos se tratan con la mayor diligencia posible.

D. Derecho a la vida; prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y derecho a la libertad y a la seguridad personales

25. La legislación de Rwanda, en concreto el artículo 90 de la Ley relativa al Procedimiento Penal, prohíbe la reclusión ilegal y en régimen de incomunicación. Por lo tanto, en Rwanda no se realizan detenciones extrajudiciales y se tiene conocimiento de todos los lugares de reclusión, contemplados en la legislación.

26. En lo que atañe a las denuncias de desaparición, las investigaciones han demostrado que, en muchos casos, no se interpone la denuncia correspondiente ante la policía o el organismo gubernamental competente. No obstante, la Policía Nacional de Rwanda dispone de una oficina, dependiente del Departamento de Investigaciones Penales, que trata específicamente los casos no resueltos, incluidas las presuntas desapariciones. Todo caso de desaparición se trata con suma seriedad y se realizan rigurosas investigaciones para determinar si se trata de personas reales y si efectivamente se encuentran desaparecidas. En primer lugar, se cotejan los nombres en la base de datos del Organismo Nacional de Identificación, la entidad a la que incumbe la identificación de los ciudadanos de Rwanda y la expedición de documentos de identidad para todos ellos. En Rwanda, la ley estipula la obligación de toda persona adulta de registrarse al nacer y de obtener un documento de identidad individual al cumplir los 16 años de edad. Se trata, hasta la fecha, de la forma de identificación más precisa en el país.

27. En la mayoría de los presuntos casos de desaparición, ese sistema electrónico y seguro no arroja una correspondencia, lo que dificulta verificar si esos nombres pertenecen a ciudadanos reales de Rwanda. Quienes conozcan el país y la geopolítica de la región sabrán que se han producido problemas de ese tipo con cifras sobre los refugiados, las fuerzas armadas y los funcionarios, así como en relación con los censos electorales y las identidades. En algunos casos, se han reclamado derechos que correspondían a personas que, conforme a investigaciones posteriores, no habían existido nunca. En segundo lugar, se realiza la búsqueda de los nombres en la base de datos del sistema penitenciario. Esto también ha arrojado resultados interesantes, descubriéndose que personas denunciadas como desaparecidas se encuentran cumpliendo una pena de prisión impuesta tras la celebración de un juicio con audiencia pública.

28. Todos los casos que se someten a consideración de las autoridades gubernamentales son considerados con la máxima prioridad hasta que se encuentra a la persona presuntamente desaparecida o hasta que el asunto se resuelve de otra manera.

29. Por ejemplo, en 2014 varios miembros del cuerpo diplomático señalaron a la atención del Gobierno 175 presuntos casos de desaparición en Rwanda. A raíz de la labor de verificación se constató que 158 de las desapariciones nunca habían sido denunciadas a la policía, 89 de los nombres no figuraban en la base de datos de identificación nacional y, en otros casos, los nombres correspondían a personas que cumplían condena en prisión tras un proceso legal. En 93 de los casos, la búsqueda en la base de datos de identificación nacional fue infructuosa y no se había denunciado la desaparición ante ninguna autoridad gubernamental. Se encontró a un hombre presuntamente desaparecido, quien ignoraba que se había denunciado su desaparición. Todos estos hechos están registrados.

30. En relación con las condiciones de reclusión en Rwanda, el país concede suma seriedad a las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención contra la Tortura. Además, Rwanda ratificó recientemente el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y el proceso de establecimiento de un mecanismo nacional de prevención a tal efecto se encuentra en una fase avanzada.

31. Todas las fuerzas de seguridad, incluidas las fuerzas militares y la policía, deben observar los principios dimanantes de esas importantes normas internacionales en el desempeño de su trabajo. En caso contrario, se puede adoptar medidas disciplinarias y legales. Los presuntos casos de mala conducta por parte de las fuerzas de seguridad pueden denunciarse directamente al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Policía Nacional de Rwanda, incluso de forma anónima. Además, se pueden dirigir quejas a la Defensoría del Pueblo, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos o a las dos Comisiones Parlamentarias sobre Derechos Humanos.

32. Todos los lugares de reclusión son objeto de inspecciones periódicas por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de varias organizaciones independientes, como el Comité Internacional de la Cruz Roja. Los lugares de reclusión son los que establece la ley y su documentación satisface las normas nacionales e internacionales vigentes.

33. Asimismo, se ha procurado separar a quienes se encuentran en prisión preventiva de quienes cumplen condena. Si bien ambos grupos comparten centro penitenciario, se pone todo el empeño posible por garantizar que no haya interacción entre ellos y se los aloja en pabellones separados. Además, los diferentes grupos de reclusos llevan un color de uniforme diferente para facilitar su distinción.

34. Respecto a las personas privadas de libertad pendientes de ser expulsadas o extraditadas, se hace todo lo posible por garantizar su acceso a todos los derechos humanos fundamentales. Se prefiere la libertad bajo fianza a la reclusión siempre que sea posible. La Ley de Extradición de Rwanda de 2013 establece específicamente que nadie podrá ser extraditado a un país donde corra el riesgo de sufrir torturas. En todos los acuerdos de extradición concertados entre Rwanda y otros países se prohíbe la tortura de manera expresa.

35. Si bien el Código Penal prevé el procesamiento y el castigo en caso de vagabundeo, en la práctica no ha habido procesamientos recientes por ese delito. En su lugar, se establece un procedimiento de rehabilitación y reintegración social para quienes cometan delitos leves. Los centros de Gikondo, Iwawa, Gitagata y Nyagatare, entre otros, se utilizan a tal efecto.

36. Por ejemplo, el Centro de Rehabilitación y Desarrollo Profesional de Iwawa, instituido por el Ministerio de Juventud de Rwanda para abordar los crecientes problemas relacionados con las drogas que afectan a los jóvenes en el país, abarca dos etapas: los primeros seis meses giran en torno a la rehabilitación y el fomento del abandono del consumo, mientras que la segunda etapa favorece el desarrollo de competencias profesionales, por ejemplo en sastrería, construcción o carpintería. Los participantes reciben un certificado tras la conclusión del programa y, cuando se estima que sus aptitudes son adecuadas, abandonan la isla para comenzar una nueva vida. Prueba de la eficacia de ese enfoque es que muchos de los jóvenes rehabilitados han llegado a ser ciudadanos de provecho. Desde su establecimiento, se han graduado en el centro de Iwawa más de 4.500 estudiantes en varias disciplinas, a saber: 294 en zootecnia y apicultura, 208 en agricultura comercial, 1.068 en carpintería, 2.467 en albañilería y 583 en sastrería.

37. Gikondo también es un centro de tránsito establecido por las autoridades de la ciudad de Kigali para prestar asistencia social de emergencia a delincuentes de poca importancia. Su Ley Fundacional de 2006 ha sido actualizada por una nueva directiva del Consejo Municipal que dispone específicamente la supervisión del ingreso y de la salida del centro. Al frente del Comité competente se encuentran funcionarios de la Oficina de Acceso a la Justicia, quienes garantizan que los participantes en el programa gozan en todo momento de los derechos previstos en la ley. Integran asimismo el Comité trabajadores sociales, psicólogos, asesores y familiares según proceda. Además, se ultima una ley sobre rehabilitación que establece el marco jurídico de todos los centros de tránsito y de rehabilitación, entre ellos el de Gikondo.

E. Independencia del poder judicial y derecho a un juicio imparcial

Independencia administrativa y de otra índole del poder judicial

38. La independencia del poder judicial se sustenta en las siguientes garantías: i) autonomía financiera y administrativa; ii) independencia de los jueces en la adopción de decisiones fundadas únicamente en la aplicación del derecho; y iii) independencia en la gestión de asuntos relacionados con el personal de la judicatura, incluidos el nombramiento, el ascenso, la inhabilitación y la corrección disciplinaria de jueces por parte del Consejo Superior de la Judicatura. En particular, el artículo 140 de la Constitución de Rwanda garantiza la independencia del poder judicial respecto de los poderes legislativo y ejecutivo, y prevé su autonomía financiera y administrativa. Este principio constitucional se amplía en la Ley Orgánica de 2008 por la que se determina la organización, la jurisdicción y el funcionamiento de los tribunales, en cuyo artículo 65 se afirma que los tribunales deberán gozar de independencia respecto de otras instituciones del Estado. Esa Ley también expone en detalle el funcionamiento del poder judicial como rama independiente del Gobierno. Este marco legislativo está reforzado por otras leyes, entre ellas la ley que rige la organización, la jurisdicción y el funcionamiento del Tribunal Supremo.

39. Asimismo, el poder judicial dispone de un Departamento de Inspección responsable de planificar el fomento de las capacidades de los jueces para garantizar la eficiencia de su labor. También investiga presuntos casos de corrupción, que se remiten posteriormente al Consejo Superior de la Judicatura. Además, la Defensoría del Pueblo tiene el mandato de investigar casos de corrupción, incluidos los que afectan al poder judicial, y de incoar procedimientos judiciales para castigar prácticas corruptas.

40. A raíz de todas estas iniciativas, así como de las políticas deliberadas del Gobierno para luchar contra la corrupción, en la encuesta sobre la independencia del

poder judicial realizada por el Foro Económico Mundial, relativa al período comprendido entre 2011 y la actualidad, se ha clasificado a Rwanda entre el 25% de los países del mundo con mejores resultados. Rwanda persiste entre los países más avanzados de África respecto a la lucha contra la corrupción.

41. Los jueces reciben formación jurídica continua a través de un marco de colaboración entre el Tribunal Supremo y diversos asociados para el desarrollo. Desde 2011, los jueces reciben capacitación sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en los tribunales nacionales. Además, el Instituto de Práctica Jurídica y Desarrollo imparte periódicamente seminarios prácticos para perfeccionar las competencias de los jueces y otros miembros del personal judicial. El Gobierno de Rwanda también ha impartido cursos breves gratuitos sobre práctica jurídica destinados a los jueces, y prevé que todos hayan participado en ellos antes de finales de 2015.

42. En Rwanda, al igual que en otros países, el Gobierno suele ser la parte demandada en muchos de los casos civiles ante los tribunales. No obstante, esto no afecta a la resolución definitiva del caso, pues el poder judicial es una rama independiente del Gobierno, tanto en el derecho como en la práctica. El Gobierno, como todo litigante, debe invertir tiempo y recursos en la preparación de los casos para no perderlos y, representado por el Fiscal General, ganó el 41% de los casos en 2013 y el 45% en 2014.

Prestación de asesoramiento jurídico

43. El acceso a la justicia es un derecho fundamental de todos los nacionales de Rwanda. El artículo 18 de la Constitución y el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Penal de 2013 garantizan el derecho de todas las personas en Rwanda a la defensa. Los indigentes y los menores tienen acceso a representación letrada gratuita.

44. En 2014, el Ministerio de Justicia destinó de manera permanente a miembros del personal de las Oficinas de Acceso a la Justicia en los 30 distritos. Cada Oficina cuenta con tres funcionarios para atender las necesidades de las personas vulnerables y propiciar un acercamiento entre el sistema de justicia formal y los ciudadanos. En cada distrito, uno de los funcionarios se encarga específicamente de los casos de violencia de género; otro ayuda en la ejecución de las decisiones judiciales con el apoyo de la administración del gobierno local, y el tercero representa a las personas indigentes ante los tribunales. En 2014, las Oficinas de Acceso a la Justicia de todo el país proporcionaron asistencia letrada gratuita en 20.748 causas.

45. El Colegio de Abogados de Rwanda coordina la prestación de los servicios de asesoramiento letrado del Gobierno a través de un acuerdo marco con el Ministerio de Justicia. Además, los artículos 58 y 68 de la ley por la que se rige el Colegio de Abogados establecen la obligatoriedad de que miembros del Colegio de Abogados presten asistencia letrada a las personas pobres.

46. El número de miembros del Colegio de Abogados de Rwanda ha aumentado de 37 en 1997 a 1.200 en enero de 2015, lo que ha fomentado el acceso de los habitantes de Rwanda al sistema de justicia formal. La prestación de asistencia letrada a personas vulnerables, entre ellas las mujeres, los niños y las personas indigentes, ha favorecido un mayor respeto de las garantías procesales. El Ministerio de Justicia alienta la prestación de asistencia letrada a personas vulnerables, y coordina organizaciones de la sociedad civil, como International Justice Mission y el Foro de Asistencia Jurídica, una coalición de organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales que presta servicios de asesoramiento jurídico.

47. En octubre de 2014 se aprobó una política de asistencia letrada y una política sobre la justicia de menores para racionalizar la prestación de asistencia jurídica y

coordinar las actividades de todos los proveedores de esa asistencia en el país. Esas políticas establecen mecanismos para mejorar la prestación de asistencia letrada a las personas indigentes y pobres, así como a los menores en conflicto con la ley. Entre los resultados concretos de esas políticas se incluye la creación de un sistema de derivación como mecanismo alternativo de resolución de controversias, de manera que se evite la duplicación de actuaciones y se mejore la efectividad y la eficacia. Por conducto de la Política de Asistencia Letrada se creó un fondo en el que centralizar toda la financiación destinada a ese ámbito, además de un comité directivo para la coordinación de todas las actividades conexas.

48. Todos los años se celebra una Semana de la Asistencia Jurídica para fomentar el acceso a la justicia de las personas más vulnerables. Las actividades de esa Semana se centran, inicialmente, en la representación letrada de los menores que se encontraban en centros de reclusión; actualmente se han ampliado gracias a la participación de funcionarios de prisiones, tribunales, el Ministerio Fiscal, la Policía Nacional de Rwanda y el Colegio de Abogados. Por ejemplo, durante la edición de 2014, recibieron asistencia letrada en los tribunales 159 personas, incluidos 137 niños. También se prestó asistencia jurídica en la ejecución de 112 resoluciones, y se ofreció otro tipo de asesoramiento a 1.130 personas en los 30 distritos, así como a 1.175 presos.

F. Eliminación de la esclavitud y la servidumbre

Trata de personas

49. La trata de personas comienza a perfilarse como una nueva forma de explotación de los grupos vulnerables. La legislación relativa a la trata de personas figura en el capítulo 8 del Código Penal de 2012, y se refiere tanto a la trata nacional como transnacional. Las penas oscilan entre los 8 y los 15 años de prisión e incluyen multas. La Ley sobre los Derechos y la Protección del Niño, promulgada en 2012, prohíbe asimismo en su artículo 51 la trata de niños, la prostitución y la esclavitud. Rwanda es país signatario de la práctica totalidad de los tratados internacionales fundamentales relativos a la trata de personas. Entre 2014 y 2015 el Ministerio Fiscal trató 57 casos relacionados con la trata de personas, de los que 21 fueron remitidos a los tribunales, 20 se cerraron y 6 fueron derivados a las instituciones competentes.

50. Las oficinas de género que se han creado en todas las comisarías de policía prestan servicio, entre otros beneficiarios, a las víctimas de la trata. En todas ellas trabaja un agente de la policía judicial cualificado para reconocer y ayudar a las víctimas de la trata. La formación incluye técnicas para la investigación y el procesamiento de casos de trata. Además, los funcionarios de inmigración de reciente contratación reciben capacitación para detectar a las víctimas de la trata.

51. Todos los centros de atención integral Isange One Stop Centres en funcionamiento cuentan con recursos para prestar asistencia a las víctimas de la violencia de género, incluidas posibles víctimas de la trata de personas. Rwanda coopera con otros países para investigar delitos de trata transnacional, facilitar la repatriación de las víctimas y paralizar operaciones de trata. Prueba de esa labor, por ejemplo, es el establecimiento de una oficina de enlace con INTERPOL en el aeropuerto internacional de Kigali, donde la policía interceptó en 2013 a mujeres ugandesas en tránsito hacia Dubai, donde presuntamente iban a ser víctimas de trata. Esta continua labor muestra la seriedad con que aborda Rwanda el problema de la trata de personas y garantiza la prevención de la impunidad.

52. Además, el Gobierno de Rwanda presta cuidados durante tres meses a los niños rescatados tras haber sido sometidos a trata por los rebeldes de la República

Democrática del Congo. La Comisión de Desmovilización y Reintegración de Rwanda coopera con las ONG y las autoridades locales para localizar a los niños que han sido sometidos a trata por los rebeldes en la República Democrática del Congo, reunirlos con sus familias y ofrecerles oportunidades de enseñanza académica, formación profesional y actividades remunerativas.

G. Libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso

Marco jurídico para la protección contra el genocidio y la ideología genocida

53. La Ley sobre la Ideología Genocida ha sido modificada ante las preocupaciones relativas a la amenaza y la obstaculización que esta suponía para la libertad de expresión. No obstante, es importante tener presente que, hasta 2008, la ideología genocida no estaba contemplada en ninguna disposición legislativa, ni siquiera en el Código Penal. Antes de que se promulgara la Ley sobre la Ideología Genocida en 2008, el Parlamento había realizado investigaciones en todo el país. A raíz de estas se concluyó que la ideología genocida continuaba muy arraigada en la conciencia colectiva de los rwandeses, por lo que era necesario reprimirla legalmente de manera severa. En esa época, persistía la posibilidad de inculcar ideas divisivas en la escuela o, en la mayoría de los casos, de padres a hijos. La Ley sobre la Ideología Genocida suponía una respuesta a esa acuciante necesidad. Así, se impusieron penas severas para desalentar por completo la adhesión a la ideología genocida y la difusión de esta.

54. Sin embargo, en la práctica quedó patente que la Ley presentaba importantes vacíos legales. En un intento por subsanarlos, se realizó un estudio entre los abogados y los jueces para determinar los problemas que planteaba la aplicación de Ley, como por ejemplo la definición imprecisa de “ideología genocida”. La Ley fue modificada en aras de una mayor claridad, de manera que la definición del delito de ideología genocida quedara desprovista de toda ambigüedad.

55. Los derechos a la libertad de expresión y de asociación y el acceso a la información están reconocidos en la Constitución y en otros instrumentos legislativos, incluidas la Ley núm. 02/2013 por la que se regulan los medios de comunicación, y la Ley núm. 04/2013 sobre el acceso a la información, en la que se prevé la libertad de opinión y de expresión, ambas de 8 de febrero de 2013. Por medio de la Ley núm. 02/2013 se instituyó un organismo de regulación interna de los medios, integrado por periodistas, al que incumbe la responsabilidad de velar por la observancia de los principios que rigen los medios de comunicación.

56. Se aprobaron medidas legislativas para promover y proteger el derecho de asociación, entre ellas la Ley Orgánica núm. 10/2013, de 11 de julio de 2013, por la que se rige el funcionamiento de las organizaciones políticas la actuación de los políticos y el código de ética profesional de estos; la Ley núm. 06/2012, de 17 de febrero de 2012, por la que se rige la constitución y el funcionamiento de las organizaciones religiosas; la Ley núm. 04/2012, de 17 de febrero de 2012, que dispone la constitución y el funcionamiento de las ONG; y la Ley núm. 13/2009, de 27 de mayo de 2009, por la que se establece el código del trabajo (reconocimiento de los sindicatos).

57. El artículo 276 del Código Penal establece una pena por difamación y hostigamiento contra toda persona por razón de sexo, perpetrados con la intención de humillarla o despreciar su trabajo. Quienes cometan ese delito serán condenados a una

pena de prisión de duración comprendida entre dos y seis meses y a una multa de 200.000 a 500.000 francos rwandeses, o a una de esas dos penas.

Funcionamiento de los partidos políticos

58. El artículo 11 de la Ley Orgánica núm. 10/2013, de 11 de julio de 2013, por la que se rige el funcionamiento de las organizaciones políticas y la actuación de los políticos prevé la solicitud de inscripción de las organizaciones políticas. El artículo 16 de esa Ley establece el derecho de recurso ante la denegación de la inscripción. Si la organización política no está conforme con la decisión, podrá interponer una queja ante el Tribunal Superior por la denegación de su inscripción. El Tribunal Superior deberá resolver el caso en un plazo de 30 días desde la fecha de interposición de la queja ante el Secretario del Tribunal. En la actualidad, 11 partidos políticos están reconocidos oficialmente en Rwanda.

Organizaciones de la sociedad civil

59. En este ámbito también se han registrado muchos cambios en el curso de los últimos años. Entre 1962 y 2011, el número de organizaciones de la sociedad civil inscritas en Rwanda era tan solo de 350; hoy, supera las 1.600. Hasta el año 2011, las organizaciones solicitantes debían dirigirse a varios organismos para efectuar los trámites necesarios. En la actualidad, la Junta de Gobierno de Rwanda realiza la inscripción de todas las organizaciones confesionales y de la sociedad civil, así como de los partidos políticos, de manera que todos los asuntos relativos a la constitución oficial y el funcionamiento de las organizaciones nacionales se agrupan en una ventanilla única.

60. Los artículos 18 y 22 de la ley por la que se rigen las ONG prevén la inscripción de todas las ONG en condiciones de igualdad. A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de esa ley, relativos respectivamente a los derechos y a las responsabilidades, todas las ONG nacionales gozan de idénticos derechos y obligaciones. La Junta de Gobierno de Rwanda tiene la misión de promover los principios de buena gobernanza y descentralización; vigilar las prácticas de buena gobernanza en las instituciones políticas, públicas y privadas; coordinar y favorecer el desarrollo del sector de los medios de comunicación; inscribir, potenciar y supervisar las organizaciones de la sociedad civil, fomentar la participación ciudadana; efectuar investigaciones y estudios sobre la gobernanza; documentar soluciones de elaboración propia y prestar asesoramiento sobre políticas al Gobierno en aras de una prestación de servicios eficaz, del desarrollo sostenible y de la prosperidad.

61. Un departamento específico dependiente del Servicio de Inmigración Nacional vela por que las ONG internacionales que soliciten su inscripción la consigan con la mayor brevedad. Actualmente, 174 organizaciones internacionales están inscritas y prestan servicios en Rwanda. La Dirección de Inmigración está revisando el proceso de inscripción para permitir que sea completamente accesible en línea, de manera que las organizaciones puedan completarlo sin necesidad de personarse en las oficinas de inscripción.

62. En aras de la continuidad del diálogo con importantes partes interesadas de la industria, Rwanda tuvo el placer de recibir al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en 2014. El Relator Especial visitó Rwanda y formuló varias recomendaciones, que el país tuvo en consideración. Posteriormente, se cursó una nueva invitación al Relator Especial para que volviera al país a fin de dialogar con los principales dirigentes de las instituciones que trabajan en las esferas comprendidas en su mandato.

H. Derechos del niño

Registro de los nacimientos

63. En Rwanda se reconoce el derecho fundamental al registro del nacimiento de todos los niños. Se trabaja con denuedo para dar pleno cumplimiento a la obligación legal de registrar a los niños y, según procede, se imponen sanciones en caso de incumplimiento.

64. Asimismo, el Instituto de Estadística de Rwanda trabaja en la creación de una base de datos común en línea para facilitar la recopilación diligente de información sobre sucesos trascendentales en el país, incluido el registro de nacimientos. También se trabaja en un proyecto encaminado a centralizar todos los servicios de identificación nacionales y a conectar toda la información sobre una misma persona. Para facilitar los registros en la aplicación web, se imparte capacitación a los funcionarios de distintos sectores y a los estadísticos de los hospitales y los centros de salud. Además, se han distribuido ordenadores portátiles y módems en todos los sectores del país para favorecer el registro eficaz de nacimientos, matrimonios y fallecimientos.

Protección de los niños vulnerables

65. Rwanda se encamina a convertirse en un país de ingresos medios para 2020 y a tal fin, deben quedar desterrados problemas como la malnutrición y la pobreza extrema. También se trabaja con denuedo para luchar contra la malnutrición infantil en el país. El Ministerio de Salud, en cooperación con otros interesados, ha emprendido varias iniciativas a ese respecto, entre ellas la capacitación periódica de trabajadores de salud comunitarios sobre la malnutrición y los medios de abordarla; el establecimiento de un programa financiado por el Gobierno gracias al que todo niño recibe una taza de leche diaria en la escuela durante todo el período de escolarización; el programa Girinka, en curso, por el que toda familia pobre recibe una vaca como fuente de ingresos, así como el programa de huertas domésticas, que alienta a las familias a cultivar un huerto de subsistencia para sembrar verduras, de manera que mejoren su alimentación.

I. Personas marginadas históricamente

66. El término “personas marginadas históricamente” es un concepto exclusivo de Rwanda. De conformidad con la Constitución, son “personas marginadas históricamente” quienes se encuentran en una situación desfavorable a causa de sucesos históricos particulares. Se reconoce que ese estado no es permanente y se puede cambiar a través de medidas gubernamentales específicas. Esta categoría se creó para evitar que se repitiera la traumática historia del país donde la etnia determinaba la pobreza o la vulnerabilidad de los rwandeses. Las estadísticas han demostrado que la marginación no conoce fronteras étnicas y puede afectar a todos. El problema radica en determinar si existen suficientes políticas y programas gubernamentales destinados a luchar contra la pobreza y la marginación.

67. La igualdad de trato impera en todos los sectores (la educación, la salud, la cultura y la justicia), conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución. Rwanda emprendió una iniciativa destinada a consolidar la unidad nacional para evitar la recurrencia de conflictos étnicos. El Gobierno en ejercicio aprobó políticas que favorecen y dan prelación a la identidad nacional rwandesa frente a una delimitación definida por etnias.

68. Se reconoce el derecho de todos los ciudadanos rwandeses a participar en la vida pública y política. Los sistemas descentralizados en funcionamiento constituyen un cauce idóneo para la prestación de servicios a la ciudadanía y la participación de esta en el plano comunitario (*umudugudu*), incluida la participación significativa en programas de protección social (*ubudehe*) y en servicios comunitarios (*umuganda*). Esos sistemas de elaboración propia se refuerzan de manera continua y sirven de plataformas para la participación de las comunidades. Se examinan cuestiones relativas al desarrollo comunitario y asuntos de políticas conexos, y se reciben observaciones pertinentes al respecto.

J. Difusión de información relativa al Pacto

69. Conforme se ha puesto de relieve anteriormente, incumbe a la Comisión Nacional de Derechos Humanos el mandato de impartir educación en materia de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a diversos sectores de la sociedad. Esa labor se complementa con proyectos del Ministerio de Justicia y de otras instituciones gubernamentales.

70. El cuarto informe periódico de Rwanda relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue redactado bajo la dirección del Ministerio de Justicia en el marco del Grupo Nacional de Trabajo Encargado de la Presentación de Informes a los Órganos de Tratados. El Grupo de Trabajo reúne a representantes de diversas instituciones gubernamentales que desempeñan una función crucial en la aplicación de las normas de derechos humanos. Además, está integrado por representantes de instituciones no gubernamentales con las que el Gobierno conforma asociaciones importantes en la promoción y la protección de los derechos humanos, tales como miembros de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos.
